

Expediente: 201/17

Carátula: **RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO C/ AGUILAR EMILIA DOLORES Y PREVENCION ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **20/04/2021 - 05:25**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 201/17



H20903347407

Expte N°: 201/17.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de abril de 2021.-

AUTOS: RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO c/ AGUILAR EMILIA DOLORES Y PREVENCION ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO.-

SE NOTIFICA A: PREVENCION A.R.T. S.A.

DOMICILIO DIGITAL: 90000000000.-

PROVEIDO:

Concepción, 17 de febrero de 2021. **AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...)CONSIDERANDO (...)**
RESUELVO: I) DECLARAR ABSTRACTO los planteos de inconstitucionalidad deducidos por el actor en contra de los arts. 6;8; 14, inciso 2, apartado a); 21; 22; 39 y 46, todos de la Ley 24.557, por lo considerado. **II) HACER LUGAR** a la demanda interpuesta por Manuel Antonio Rodríguez, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de la razón social Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., con domicilio en calle Salta N° 614 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en concepto de pago de las prestaciones previstas en los arts. 14 inciso 2, apartado a) de la Ley 24.557 y art. 3 Ley 26.773. En consecuencia, se condena a esta última a pagar a la actora la suma de \$578.482,87 (Pesos: Quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y siete centavos). Dichas sumas deberán ser abonadas dentro de los diez días de quedar firme la presente sentencia y devengarán a partir de la misma y hasta su efectivo pago una tasa de interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos, cartera general, vencida a treinta días, todo bajo apercibimiento de ley. **III) NO HACER LUGAR** a la demanda interpuesta por Manuel Antonio Rodríguez en contra de

Emilia Dolores Aguilar, en concepto de indemnización por incapacidad sobreviniente, daño moral y daño emergente, por lo considerado. **IV) COSTAS**, como se consideran. **V) HONORARIOS**, se regulan los siguientes: Letrado Sergio Martín Ceballos, la suma de \$75.202, 77 (Pesos: Setenta y cinco mil doscientos dos con setenta y siete centavos). Procurador Andrés Zelaya, la suma de \$41.361,52 (Pesos: Cuarenta y un mil trescientos sesenta y uno con cincuenta y dos centavos). Letrado Pedro Segundo Cruz, la suma de \$37.601, 38 (Pesos: Treinta y siete mil seiscientos uno con treinta y ocho centavos). **VI) PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 CPL). **REGISTRESE, ARCHIVESE Y HAGASE SABER.-** " Fdo: DR. TOMAS VICENTE ALBA - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 19/04/2021

Certificado digital:

CN=AGÜERO Hector Domingo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178695240

Certificado digital:

CN=AGÜERO Hector Domingo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178695240

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.